

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2015-GM-MPPA-A

Aguaytía, 17 de febrero del 2015.

VISTO:

El Informe N° 002-2015-SG/RR.HH.-MPPA-A, de fecha 13 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 007-2015-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de enero del 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Dictamen Legal N° 013-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de febrero del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, a través del Informe N° 002-2015-SG/RR.HH.-MPPA-A, de fecha 13 de Enero del 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el Servidor MOISES PARADA PATRICIO, viene laborando en esta Institución a partir del mes de enero del año 2005 en calidad de Personal Contratado por Servicios Personales, con el cargo de Auxiliar, Nivel remunerativo STC, posteriormente a partir del mes de enero del año 2006, adquiere su nombramiento mediante Resolución de Alcaldía N° 544-2005-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del año 2005, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC .

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 295-2009-MPPA-A, de fecha 04 de Setiembre del 2009, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, resuelve reconocer al Servidor MOISES PARADA PATRICIO, el derecho de percibir la Bonificación Diferencial de modo permanente, por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva, ocupados por más de tres años, con la Remuneración que corresponde al último cargo asumido como Directivo; es decir como Jefe de la División de Saneamiento, Salubridad y Comercialización , con clasificación F1.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 640-2011-MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el ejercicio fiscal 2012, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal –PAP, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el ejercicio fiscal 2014.

Que, el inciso c) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que son derechos de los servidores públicos de carrera, la de percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a ley.

Que, mediante Negociación colectiva, de fecha 19 de diciembre del 2005, suscrito entre los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la administración Municipal, se acordó que para obtener dicha bonificación diferencial solo se requiere contar con 3 años de servicio de responsabilidad directiva. toda vez que en el artículo 28º numeral 2) de la Constitución Política; el Estado reconoce los derechos de sindicación, **negociación colectiva** y huelga; cautelando su ejercicio democrático:

Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Fuerza vinculante, implica la eficacia normativa e inderogable del convenio colectivo, o si se prefiere la **eficacia real**: (efecto automático y efecto imperativo), sobre las relaciones individuales de trabajo incluidas en el ámbito de aplicación del mismo.

Que, del análisis y evaluación del Presupuesto Analítico de Personal –PAP, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, se pudo observar que ha sido modificado el cargo de Jefe de la División de Saneamiento, Salubridad y Comercialización, con Nivel de F1, y con una remuneración de S/. 2050.00 (Dos mil cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por Sub Gerente de Comercialización, Mercado y Camal, con el nivel de F2, y con una remuneración mensual de S/. 2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles). Por tanto este despacho considera que al Servidor de Carrera MOISES PARADA PATRICIO le corresponde el pago de sus remuneraciones de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal – PAP, equivalente a la suma de S/. 2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) y el reintegro de Remuneración dejado de percibir conforme al Presupuesto Analítico de Personal.

Que, mediante Informe N° 002-2015-SG/RR.HH-MPPA-A, emitida por el Sub Gerente de Recursos Humanos, le corresponde al servidor MOISES PARADA PATRICIO el reintegro de remuneraciones dejado de percibir conforme al Presupuesto Analítico de Personal 2012, 2013 y 2014, por el importe de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, mediante Informe N° 007-2015-GAF-MPPA-A, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, le corresponde reintegrarle la suma de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales desde enero del 2012 hasta enero de 2015, ascendiendo el reintegro solicitado a un total S/. 11 100.00 (Once mil cien con 00/100 Nuevos Soles), cantidad que no fue pagada en su oportunidad de acuerdo a los PAP de los años mencionados.

Que, estando a las previsiones legales contenidas en el artículo IV numeral 10) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por Ley N° 28175, dispone que: todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; el artículo 26° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, regula: que los actos administrativos que afecten el gasto público deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto. Estando a las normas legales descritas; corresponde a la entidad tomar las medidas del caso observando de forma irrestricta las normas presupuestarias vigentes.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de enero del 2015; encontrándose en dicho supuesto la presente facultad, donde se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de remuneraciones, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con una remuneración mensual equivalente a la suma de S/. 2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) al servidor **MOISES PARADA PATRICIO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de reintegro de remuneraciones, solicitado por el servidor **MOISES PARADA PATRICIO**, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2012, enero a diciembre del año 2013, enero a diciembre del año 2014 y enero del año 2015, ascendente a la suma a la suma de S/. 11,100.00 (Once mil cien con 00/100 nuevos soles), observando irrestrictamente las Normas Legales en materia presupuestaria y la disponibilidad de la misma; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE, en conocimiento del Administrado observándose la formalidad establecida en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

N. R.
Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL